



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2024/MDLM

La Molina, 04 de mayo de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 872-2024-MDLM-GM, de fecha 04 de mayo de 2024, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 079-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 02 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Sexta Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del año 2024, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 079-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone la Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto ascendente a **S/ 231,894.00 (Doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro y 00/100 Soles)**, transferidos por el Gobierno Nacional a este gobierno local, indicando que considera pertinente que la Alcaldía apruebe la modificación del presupuesto municipal 2024 a nivel de desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 070-2024-EF, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados; ello, en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución Política del Estado otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 070-2024-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", entre otras disposiciones normativas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público



sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en su numeral 27.2 del artículo 27° dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando su Modelo N° 01/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2023/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N°30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2024-EF/50, se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el Tramo II del Año 2023; considerándose para la Municipalidad Distrital de La Molina el monto máximo de S/ 313,370.00 (Trecientos trece mil trescientos setenta y 00/100 soles);

Que, con Resolución Directoral N° 0020-2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2024-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023 y resultados complementarios del Tramo I del año 2023. Los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Tramo II del año 2023 y los resultados complementarios del Tramo I del año 2023", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo; siendo que conforme a lo precisado en el ítem 1302 del referido Anexo I, el monto de asignación total para esta entidad distrital de La Molina (UBIGEO 150114) asciende a la suma de **S/ 231,894.00 (Doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro y 00/100 Soles)**;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 070-2024-EF dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1 de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Además, dispone que una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 070-2023-EF, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, como lo es la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para el caso de esta entidad edil; solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la referida norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 22 y el literal p) y q) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada mediante Ordenanza N° 441/MDLM, con Informe N° 079-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Alta Dirección, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 070-2024-EF, proponiendo así la **Sexta** Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de **S/ 231,894.00 (Doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro y 00/100 Soles)**, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, precisando que ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el precitado artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 070-2024-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de Gobiernos Locales, en el marco del Programa

de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 070-2024-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, a favor de diversos Gobiernos Locales, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por un monto de **S/ 231,894.00 (Doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y cuatro y 00/100 Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	PP 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana	
PRODUCTO:	3000355 Patrullaje por Sector	
ACTIVIDAD:	5004156 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. Recursos Determinados	
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios	
MONTO:		S/ 231,894.00
TOTAL PLIEGO		S/ 231,894.00 =====

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FORMALIZAR** la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000203, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido elaborada y revisada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
M. Elena Parra Terrazos

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**
Esteban Uceda Guerra García

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 000000203

MES: MAYO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 02/05/2024

FECHA: 04/05/2024

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | R.A. 014-2024/MDLM

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 070-2024-EF

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS TRAMO II 2023

SUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
--	-----------	---------

0003 0030 3000355 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO 05 014 0031

Meta: 00001 - 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO

231,894

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

231,894

5 GASTOS CORRIENTES

231,894

2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES

231,894

TOTAL:		231,894
---------------	--	----------------

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
-------------------------	-----------	---------

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

231,894

1.4. 1 4. 6 3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

231,894

TOTAL:		231,894
---------------	--	----------------

